

## Línea de Avals

### Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo

#### Dotada con hasta 100.000 millones de euros

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, ha aprobado con fecha 24 de marzo, [-BOE 26 de marzo-](#) las condiciones y requisitos para acceder al primer tramo de avales, otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hasta un importe de 20.000 millones de euros, para facilitar acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Esta Línea de Avals del Estado para empresas y autónomos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19.

**Las empresas y autónomos tendrán acceso a estos avales a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.**

La Línea está sujeta a la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea.

En el primer tramo activado de la Línea de Avals, por importe de 20.000 millones de euros, se crean dos subtramos:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

#### ¿Cuál es la finalidad de esta Línea?

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo **cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios
- Facturas
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

### ¿Qué entidades financieras operan en esta línea?

- Entidades de crédito
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de dinero electrónico
- Entidades de pagos

Deberán estar registradas y supervisadas por el Banco de España [o CNMV en los casos correspondientes] y haber suscrito con ICO un contrato marco para participar en la Línea de Avals.

### ¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?

Los autónomos y empresas **interesados** en acogerse a esta línea **deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito**, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

**Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avals para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.**

### ¿Qué operaciones pueden ser avaladas?

**Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación, y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad** que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020
- Las empresas y autónomos:
  - No figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
  - No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

- Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión N° 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

### ¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaless?

Las **entidades financieras pueden solicitar el aval** para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

### ¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones** de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.

- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían:

- Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).

- 25% de la facturación de 2019.
- Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
  - PYME 18 meses
  - No PYME 12 meses.
- Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

### ¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?

- En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- Para el resto de **empresas, que no tengan la consideración de pyme**, el aval cubrirá el **70% en el caso de nuevas operaciones** de préstamo y el **60% para renovaciones**.

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### ¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años

### ¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

### ¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

**PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS  
PARA LA PROTECCIÓN A LOS  
TRABAJADORES/AS, A LAS  
EMPRESAS, A LAS FAMILIAS Y A LAS  
PERSONAS VULNERABLES CON  
MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19**

## INTRODUCCIÓN

Castilla y León tiene ante sí una nueva etapa caracterizada por una crisis sanitaria que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada. De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo de 2020, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública. Estas medidas, junto con las adoptadas con otras medidas a nivel nacional, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en determinadas empresas y sectores de la Comunidad especialmente en pequeñas y medianas empresas, así como sobre las personas trabajadoras y sus familias.

Conscientes de esta situación, los objetivos principales de todos los agentes implicados en la situación socioeconómica de la Comunidad son, sin duda, la contención del impacto económico, el mantenimiento del empleo en Castilla y León, la protección a las personas trabajadoras, desempleadas y a las empresas, la prevención de riesgos laborales y la protección social a las familias y a las personas más vulnerables.

Este objetivo requiere que todos, y en la medida de nuestras posibilidades y responsabilidades, aunemos esfuerzos para vertebrar estrategias integradoras y aportar soluciones a los nuevos problemas que se nos plantean.

La Junta de Castilla y León, las Organizaciones Sindicales, CC.OO. de Castilla y León, UGT de Castilla y León y la Organización Empresarial CECAL, somos conscientes de la necesidad de un diálogo permanente que se sustente sobre una participación efectiva de los agentes sociales y económicos, y que permita un proceso continuo de revisión y adaptación a las circunstancias cambiantes de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

El sistema de trabajo y de concertación social de Castilla y León ha permitido articular respuestas sólidas para hacer frente a la crisis económica, así como a situaciones extraordinarias que han afectado a empresas o sectores económicos concretos.

En 2007 se incorporó al Estatuto de Autonomía y en el año 2008 se creó por Ley el Consejo del Diálogo Social y se reguló la participación institucional de sindicatos y empresarios.

El Diálogo Social constituye una de las señas de identidad de Castilla y León y su éxito **ha ayudado a articular respuestas sociales sólidas frente a la reciente crisis económica, como lo hará ante la derivada del Coronavirus.**

El grado de aplicación y desarrollo de las medidas consensuadas, permitirá conocer los efectos que se produzcan sobre la economía regional, y así, integrar eficazmente aquellos aspectos que se planteen o se decidan posteriormente, como consecuencia de los cambios en las condiciones económicas y la evaluación permanente de los resultados, ya que se mantiene el compromiso de continuar avanzando en el proceso de diálogo para desarrollar y acordar medidas concretas que permitan minimizar el impacto negativo en la economía de la Comunidad y su impacto social.

## **I.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO**

### **I.1.- PROTECCIÓN Y AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS**

**I.1.1. Ayudas para la compensación económica destinadas, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada por causa del COVID-19.**

**OBJETIVO:** esta ayuda, que complementa la prestación de carácter estatal que reciban los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluido los fijos discontinuos, en centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la declaración del estado de alarma por la pandemia global COVID-19, tiene como objetivo paliar la situación económica y **compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores.**

#### **BENEFICIARIOS:**

- Trabajadores en centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada resuelto al amparo del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- En el caso de los ERTES de causas técnicas, organizativas, económicas o de producción se requiere que el periodo de consultas, o bien el procedimiento de mediación o arbitraje, haya concluido con acuerdo entre las partes.



- Trabajadores con contrato indefinido fijo discontinuo, que hayan sido interrumpidos sus contratos o suspendida/aplazada su llamada derivado del estado de alarma.

**REQUISITOS:**

- Provenir de centros de trabajo de hasta 250 trabajadores (autónomos, micropymes y pymes).
- Que los ingresos brutos mensuales del trabajador, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, no superen los 2.500 euros al mes.
- La suspensión del contrato ha de tener una duración de al menos 15 jornadas de suspensión, o el equivalente en reducción de jornada, y su duración como máximo será el tiempo que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada resuelto al amparo del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- La duración máxima de la ayuda será la que determine la duración de cada uno de los ERTE que origina la crisis del COVID-19. Si una vez finalizado el periodo de alerta, decretado por el Gobierno del Estado, persiste la necesidad de mantenimiento de algún ERTE, estas ayudas se registrarán por lo estipulado en los acuerdos del PAPECYL 2020 en esta materia.

**CUANTÍA:** Se establece una ayuda 10 euros por jornada completa para lo trabajadores cuya base de cotización por contingencias comunes sea de hasta 1.900 euros/mes y de 7 euros por jornada completa para trabajadores cuya base de cotización por contingencias comunes sea desde 1.900 hasta 2.500 euros/mes.

**DOTACIÓN:** 6.000.000 €.

**I.1.2. Ayudas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que ejerciten el derecho de reducción de su jornada laboral o el derecho de excedencia para el cuidado de hijo, hija o menor a su cargo, mayores o dependientes como consecuencia de la crisis del COVID-19.**

**OBJETIVO:** Compensación económica por la pérdida de ingresos de las personas trabajadoras que ejerciten los **derechos de reducción de jornada o de excedencia** como consecuencia de la crisis del COVID-19.

**BENEFICIARIOS:**

- **Reducción de jornada y Excedencias:** personas trabajadoras que ejerciten los derechos de reducción de su jornada para cuidado de hijos o menores a su cargo menores de 12 años o de entre 12 y 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mayores o dependientes a su cargo como consecuencia de la crisis COVID-19.
- **Reducción de jornada:** personas trabajadoras que vean reducida su jornada laboral por causa del COVID-19.
- Se incluyen el resto de colectivos que habían sido acordados en el PAPECyL 2020.

**CUANTÍA:**

- Excedencia: la ayuda será proporcional al tiempo de excedencia siempre que sea la duración al menos de un mes (mínimo 250 € por mes).
- Reducción de jornada: en los mismos términos, siempre que sea al menos de un mes y el 40% de la jornada.
- Los ingresos anuales por unidad familiar no podrán exceder de 35.000 euros en la base imponible del IRPF.

**DOTACIÓN:** 2.000.000 €.

### **I.1.3. Ayudas a la protección de los trabajadores desempleados por causa del COVID-19 que no perciben ningún tipo de prestación o subsidio de desempleo (Programa Personal de Integración y Empleo).**

**OBJETIVO:** apoyo económico a desempleados para incrementar la autonomía personal y sus competencias para la búsqueda de empleo.

**BENEFICIARIOS:**

- Trabajadores despedidos o rescindidos sus contratos, que habiendo cotizado entre 90 y 179 días, no tengan derecho al subsidio de desempleo por carecer de cargas familiares.
- Autónomos desempleados provenientes su situación de desempleo derivada del COVID-19 y que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días, por cese de actividad.
- Dentro de esta ayuda se incluyen a las trabajadoras del régimen especial de empleados de hogar que vean rescindidos sus contratos y hayan cotizado a la Seguridad Social en su régimen especial los últimos seis meses a tiempo completo y tenga cargas familiares.
- Trabajadores que en este periodo de emergencia agoten las prestaciones o subsidios por desempleo que vinieran percibiendo.
- Serán beneficiarios todos los demás colectivos incluidos en el PAPECYL 2020.
- La duración de la ayuda irá en relación al tiempo trabajado. En todo caso, mínimo tres meses y máximo seis meses.

**DOTACIÓN:** 4.500.000 € *(Nota: los créditos de esta ayuda serán transferibles con los de la ayuda definida en el apartado I.2.11, en función de las necesidades).*

**CUANTÍA:** 80% del IPREM.

**I.1.4. Ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores con más de 55 años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo por proceder de una empresa en crisis por motivo del COVID-19.**

Las partes firmantes se comprometen, en el marco del Diálogo Social, a constituir una Comisión que determine la modificación de la actual normativa, sobre los Convenios especiales con la Seguridad Social o ayudas de pago único, en su caso, tal y como está regulado en la actualidad, que permita atender a los trabajadores afectados por despidos procedentes de empresas en crisis por motivo del COVID-19.

## **I.2.- AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

### **I.2.1. Tramitación telemática de ERTes y simplificación del procedimiento.**

La Consejería de Empleo e Industria ha decidido simplificar al máximo posible todas las gestiones administrativas con el objetivo de prestar un servicio más ágil y eficiente a las empresas.

Por ello habilita desde el martes, 17 de marzo, vía telemática, [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), Regulación ERTes COVID-19, para la tramitación de nuevos ERTes, en cumplimiento de las medidas decretadas por el estado de alarma.

Se pone a su disposición además el teléfono 012 de Atención al Ciudadano, los teléfonos de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las nueve provincias.

Se tramitarán los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) de los centros de trabajo afectados por el estado de alarma con carácter de urgencia, que los resolverán a la mayor brevedad posible, siempre que cumplan los requisitos normativos establecidos.

El objetivo es facilitar estas gestiones a las empresas y a los trabajadores de Castilla y León, agilizar el proceso y contribuir a que esta situación coyuntural tenga el menor impacto sobre el mercado de trabajo.

Se crea un dispositivo de información diaria, a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de la evolución de los ERTes.

### **I.2.2. Ayudas a empresas para la contratación de trabajadores desempleados por causa del COVID-19.**

**OBJETIVO:** Apoyo económico a empresas para **incrementar la plantilla de trabajadores desempleados** por causa del COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** Autónomos, Micropymes y Pymes hasta 250 trabajadores.

**REQUISITOS:**

- Contratación indefinida ordinaria a tiempo completo.
- Empresas que mantengan el empleo al menos 6 meses desde que se realiza la contratación.
- Serán destinatarios todos los demás colectivos incluidos en el PAPECYL 2020.

**CUANTÍA:** 10.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.

**DOTACIÓN:** 1.700.000 €.

**I.2.3. Ayudas para incentivar la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidos o que provengan de empresas que han cerrado por causa del COVID-19.**

**OBJETIVO:** incentivar la **contratación de personas mayores de 55 años** que se encuentren desempleadas por motivo del COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** Autónomos, Micropymes y Pymes hasta 250 trabajadores.

**REQUISITOS:**

- Empresas que mantengan el empleo al menos 6 meses desde que se realiza la contratación.
- El contrato deberá tener una duración mínima de, al menos, un año.

**CUANTÍA:** 8.000 € por cada trabajador contratado.

**DOTACIÓN:** 1.000.000 €.

#### **I.2.4. Medidas para ayudar a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación, motivado en el incremento de la producción, por el COVID-19.**

**OBJETIVO:** Dar cobertura a las necesidades de **aumento de plantilla** de los sectores empresariales, que necesitan un refuerzo por el **incremento de su actividad**, a causa del COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** sector empresarial de Castilla y León que realicen los siguientes contratos:

I.- Contratos de interinidad:

- para sustitución de contratos por bajas por enfermedad.
- por reducción de jornada para conciliación de la vida personal, laboral y familiar del trabajador.

II.- Contratos indefinidos a tiempo completo.

III.- Contratos en prácticas.

**REQUISITOS:** empresas que mantengan el empleo al menos 6 meses desde que se realiza la contratación.

**CUANTÍA:**

I.- Contratos de interinidad: Hasta 3.500 € por contrato en función de la duración del contrato.

II.- Contratos indefinidos a tiempo completo: Hasta 10.000 € por contrato.

III.- Contratos en prácticas: Hasta 5.000 € por contrato.

**DOTACIÓN:** 3.000.000 €.



### **I.2.5. Ayuda de refuerzo adicional a los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo (CEE).**

**OBJETIVO:** Ayudar a los **trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad**, con un complemento salarial de refuerzo del 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

**BENEFICIARIOS:** Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de CEE, con al menos un 70 % de personas con discapacidad en su plantilla.

**CUANTÍA:** hasta el 25% del SMI vigente en cada anualidad por cada trabajador con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, dado de alta en la Seguridad Social durante el periodo subvencionable.

**DOTACIÓN:** 500.000 €.

### **I.2.6. Acceso preferente, en las ayudas a la inversión en la industria agroalimentaria, de todas las empresas afectadas en sus plantillas por el COVID-19.**

**OBJETIVO:** apoyo a inversiones productivas para la transformación, desarrollo y comercialización de la **producción agroalimentaria**. Se adaptarán las Bases reguladoras, las convocatorias y los plazos para priorizar las ayudas a las **empresas afectadas en sus procesos productivos por el COVID-19**.

**BENEFICIARIOS:** Industrias agroalimentarias.

**REQUISITOS:** Empresas de transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación en Castilla y León, que se comprometan a mantener el volumen de empleo anterior a la declaración del estado de alarma.

**CUANTÍA:**

- Proyectos de hasta 2.000.000 €: la ayuda máxima será de 640.000 €.
- Proyectos de más de 2.000.000 €: la ayuda máxima será de 1.100.000 €, pudiendo alcanzar los 3.000.000 € en los casos de reincorporación de trabajadores afectados por ERTE por fuerza mayor.

**DOTACIÓN:** En convocatoria de 35.000.000 €.

### **I.2.7. Ayudas a proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales.**

#### **OBJETIVO:**

- Implementar o mejorar las plataformas y el servicio de compra online.
- Adaptación del sector comercial y establecimiento de medidas técnicas para el teletrabajo.
- Apoyar los proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales que se hayan visto afectados por el COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** Pymes comerciales con establecimiento comercial cuya actividad principal en volumen de operaciones esté comprendida en la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) <sup>1</sup>.

**CUANTÍA:** La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 40% del presupuesto aceptado (mínimo 2.000 € y máximo 50.000 €)

**DOTACIÓN:** 1.150.000 €

---

<sup>1</sup> Excluidos el comercio al por menor de productos del tabaco, de combustible para la automoción y de productos farmacéuticos en establecimientos especializados, así como comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

### **I.2.8. Ayudas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad en los establecimientos comerciales en el medio rural.**

**OBJETIVO:** Garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad (alimentación, droguería y perfumería) en el medio rural, mediante la financiación de proyectos de inversión vinculados a establecimientos comerciales.

**BENEFICIARIOS:** Pymes comerciales con establecimiento comercial ubicado en todos los municipios de la Comunidad de Castilla y León cuya población sea igual o inferior a 5.000 habitantes o que, con una población superior a 5.000 habitantes tengan déficit de abastecimiento, y cuya actividad comercial minorista se destine a productos de primera necesidad.

**CUANTÍA:** la cuantía de la subvención por cada establecimiento comercial para el que se solicite estará comprendida entre un 40% y un 50% del presupuesto aceptado (mínimo 2.000 € y máximo 50.000 €).

**DOTACIÓN:** 500.000 €

**I.2.9. Ayudas para promover la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo de 60 € durante 6 meses (tarifa plana).**

**OBJETIVO:** extensión en la **reducción de las cuotas de la Seguridad Social** de 60 € a los autónomos durante seis meses (tarifa plana).

**BENEFICIARIOS:**

- Menores de 30 años, personas con 55 o más años de edad, independientemente del número de habitantes del municipio y autónomos de municipios de hasta 2.000 habitantes, independientemente de la edad, que hayan finalizado la tarifa plana entre el 30 de abril de 2019 y 31 de agosto de 2019.
- Todos los autónomos que hayan finalizado la tarifa plana entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

**CUANTÍA:** se anticipará el abono de la subvención a los que no hayan agotado los 6 meses de extensión de la tarifa plana que va a subvencionar la Junta de Castilla y León.

**DOTACIÓN:** 1.000.000 €.

### **I.2.10. Ayuda para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19 (REINCORPÓRATE)**

**OBJETIVO:** apoyo económico para la **reincorporación de los autónomos** que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** autónomos que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19 y la retomen, manteniendo la actividad durante al menos 6 meses desde la reincorporación.

**REQUISITO:** la percepción de esta ayuda será incompatible con la definida en el apartado anterior.

**CUANTÍA:** 40% de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base de 944,40 € para los autónomos persona física y 1.214,10 € para los autónomos societarios, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.

**DOTACIÓN:** 5.000.000 €.

**I.2.11. Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad como consecuencia del COVID-19 y no perciban prestación ni subsidio de desempleo (Programa Personal de Integración y Empleo).**

**OBJETIVO:** apoyo económico a autónomos que hayan perdido su empleo para incrementar la autonomía personal y sus competencias para la búsqueda de empleo.

**BENEFICIARIOS:**

- Cualquier autónomo que haya perdido su empleo por causa del COVID-19.
- Que no estén cubierto por otra prestación o subsidio de desempleo.
- Que no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

**CUANTÍA:** 80% del IPREM (*Nota: los créditos de esta ayuda serán transferibles con los de la ayuda definida en el apartado I.1.3, en función de las necesidades*).

**DOTACIÓN:** 1.000.000 €

**I.2.12. Ayudas para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellos trabajadores que pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia.**

**OBJETIVO:** Promover el desarrollo de **nuevas actividades por cuenta propia** de personas desempleadas y preferentemente los que hayan perdido su empleo por el COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** personas físicas que inicien una nueva actividad económica  
(Nota: además se seguirán incentivando beneficiando los colectivos indicados en el PAPECyL 2020, en los términos aprobados).

**REQUISITO:** mantenimiento de la actividad durante al menos 12 meses.

**CUANTÍA:**

- Por inicio de actividad: 5.000 €, con un gasto mínimo justificado de hasta 2.000 € en dotación de bienes muebles y hasta 6 meses para pago de alquileres.
- Contratación de Servicios externos para el desarrollo de su actividad relacionados con la digitalización y/o teletrabajo hasta 3.000 €.
- Formación en teletrabajo, Nuevas Tecnologías y venta on-line: hasta 2.000€.

**DOTACIÓN:** 5.600.000 €



## **II.- MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**II.1. Ayudas para que las empresas puedan adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras, compatibilizando las mismas con el mantenimiento de la actividad productiva, para que, una vez vencida la pandemia, el retorno al crecimiento económico y la generación de empleo sea lo más rápido y eficiente posible.**

### **OBJETIVO:**

1. Garantizar la salud de las personas trabajadoras.
2. Medidas de control de la propagación del virus.
3. Acompañamiento de medidas socio-laborales.
4. Garantizar la continuidad de la actividad industrial con medidas que protejan a las personas trabajadoras, tales como:
  - Información y formación de las plantillas sobre riesgos y protocolos de actuación.
  - Equipos de protección individual para realizar un trabajo seguro.
  - Evaluación continua de los puestos de trabajo y comprobación de ausencia de sintomatología
  - Adaptación de las zonas comunes, adaptación de la plantilla, reducción de la producción, incremento de turnos de rotación o tiempos de trabajo para poder mantener las distancias de seguridad y evitar exposición permanente.
  - Limpiezas y desinfección de los puestos en cada cambio de turno
  - Facilitar el teletrabajo.
  - Estrictas medidas y protocolos de limpieza y desinfección

#### **ACCIONES SUBVENCIONABLES.**

- Adquisición de equipos de protección individual frente al riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarilla, batas, botas...) .
- La asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones, y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.

**BENEFICIARIOS:** personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

**CUANTÍA:** el 80% del gasto subvencionable, hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.

**DOTACIÓN:** 2.000.000 €

*Nota: Se ha reforzado la información y asesoramiento a los trabajadores y empresas de Castilla y León para la prevención de los contagios por COVID-19 en los centros de trabajo, tanto desde los servicios de la Junta de Castilla y León, como desde las organizaciones empresariales y sindicales. Comprometiéndose, asimismo, a extender en el tiempo las estas actuaciones técnicas en esta materia.*

### **III.- MEDIDAS DE CARÁCTER FINANCIERO**

#### **III.1. Líneas de apoyo a la liquidez de micropymes y autónomos.**

**OBJETO:** avales para préstamos a micropymes y autónomos para el sostenimiento de sus actividades críticas.

**CUANTÍA:** préstamos entre 6.000 € y 40.000 € SIN INTERESES.

**CARENCIA:** hasta 12 meses.

**AMORTIZACIÓN:** 3 años.

**MOVILIZACIÓN DE RECURSOS:** 20.000.000 €

#### **III.2. Líneas de apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial de castilla y león para pymes sectores especialmente afectados por la crisis del covid 19: hostelería, comercio e industria.**

**OBJETO:** Línea de avales para préstamos de 3 a 4 años.

**CUANTÍA:** vendrá determinada por la necesidad de la empresa a corto plazo y la capacidad de la misma para el mantenimiento de la actividad.

**CARENCIA:** 1 año de carencia.

**MOVILIZACIÓN DE RECURSOS:** 40.000.000 €.

**III.3. Línea para la obtención de financiación de circulante e inversión para la implementación de soluciones digitales de urgencia que fomenten el teletrabajo y otros procedimientos vinculados a la modernización de las empresas.**

**OBJETO:** avales para la obtención de préstamos

**CUANTÍA:** entre 6.000 € y 600.000 €.

**CARENCIA:** hasta 12 meses.

**AMORTIZACIÓN:** 5 años.

**MOVILIZACIÓN DE RECURSOS:** 25.000.000 €.

**III.4. Aplazamiento de los créditos de la Lanzadera Financiera en los programas de reindustrialización y de crecimiento empresarial.**

**OBJETO:** aplazamiento de las cuotas hasta 6 meses.

**MOVILIZACIÓN DE RECURSOS:** 15.000.000 €

**III.5. Ampliación de los plazos de presentación y pago de los siguientes impuestos** gestionados por la Comunidad de Castilla y León: impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

**IMPACTO ECONÓMICO:** 42.000.000 €

## **IV.- SERVICIOS Y MEDIDAS DE REFUERZO PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AFECTADA POR EL COVID-19**

**IV.1.** Se habilita un sistema de **información en la web** de la Junta de Castilla y León para empresas y una dirección de correo electrónico **para informar y resolver consultas a empresas** (pymes, micropymes y autónomos) en relación a las medidas y normativa adaptada al período de crisis abierta por los efectos del COVID-19.

Asimismo, lo mencionado en el párrafo anterior se complementa con la información que facilitan las **organizaciones empresariales y sindicales** a través de sus páginas web.

**DOTACIÓN:** Capítulo I de las consejerías afectadas.

**IV.2.** Refuerzo del servicio de **Red Exterior de la Junta de Castilla y León** para empresas con intereses en mercados internacionales.

**DOTACIÓN:** 235.000 €

**IV.3.** Refuerzo del servicio de oportunidades de negocio para apoyo a la **búsqueda de proveedores por ruptura en la cadena de suministro.**

**DOTACIÓN:** 85.000 €

## **V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**OBJETIVO:** Garantizar la prestación de los servicios, adaptándolos a las nuevas circunstancias generadas por la crisis del COVID-19, y a su vez protegerla salud de personas usuarias y trabajadoras, sin que ello suponga rebajar la atención ordinaria.

### **V.1. DEPENDENCIA**

#### **V.1.1.- AYUDA A DOMICILIO**

- Mantener los fondos de carácter autonómico que financian a las Entidades Locales, que soportan este servicio, estableciendo criterios homogéneos en la Comunidad, determinando los servicios que deben garantizarse, incluyendo aquellos que deben incrementarse. De igual forma se orientará a las EE.LL en el mantenimiento de las partidas presupuestarias establecidas para garantizar este servicio.
- Apoyar y garantizar, en la medida de lo posible, el suministro de equipos de protección individual (EPIs).
- Ampliación, refuerzo e incremento de cobertura de la Teleasistencia.
- Determinar prioridades para reforzar la atención domiciliaria en determinados casos.
- Establecer un sistema de atención telefónica para las personas que viven solas, o se les suspenda el servicio temporal que permita la detección de nuevos casos de dependencia o dependencia sobrevenida.
- Priorizar la atención personal en la ayuda a domicilio.

#### **V.1.2.- CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL**

- Comprobar, en la medida de lo posible, que los centros privados y concertados aplican los protocolos actuales y garantizar, en la medida de lo posible, la dotación de EPIs.
- Supervisar, dentro de las dificultades existentes, el mantenimiento de las plantillas que posibilite una atención adecuada para garantizar la seguridad.

- Mantener la atención y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad reglamentarias.
- Refuerzo de los mecanismos de coordinación sanitaria.

## **V.2. COLECTIVOS VULNERABLES**

**OBJETIVO:** Habilitar medidas adicionales para proporcionar alimentación adecuada a la población infantil en situación de vulnerabilidad o pobreza, así como el colectivo sin hogar o infravivienda, en cooperación con la Corporaciones Locales con competencias en materia de servicios sociales.

### **V.2.1. RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA**

- Ante la limitación de la atención presencial, se establecerán fórmulas alternativas para garantizar una adecuada prestación de los servicios a todos los usuarios.
- Establecer protocolos de atención telefónica o telemáticos para favorecer el acceso a nuevas personas en situación de vulnerabilidad.
- Contemplar la posibilidad del aumento de personas beneficiarias de RGC, ante la nueva situación creada por la crisis del COVID-19.
- Establecer una estrategia que permita, a corto y medio plazo, cubrir carencias de la población que la actual regulación no haya considerado.

### **V.2.2. RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

- Ante la limitación de la atención presencial, es necesario establecer fórmulas de atención para garantizar el acceso a las prestaciones esenciales.
- Se considerará alcanzar el límite máximo de estas ayudas, siempre que técnicamente se estime oportuno.
- Se tendrá en cuenta el posible incremento de personas necesitadas de ayudas para cubrir necesidades básicas incluyendo vivienda (alquiler o hipotecas), así como suministros esenciales.

**REFUERZO EXTRAORDINARIO DE ESTAS MEDIDAS** con 8.000.000 €

## **VI.- POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO**

1.- Se reforzarán todos los programas de fomento de empleo, con la introducción en las convocatorias de nuevos colectivos de desempleados que provengan de esta nueva situación. En concreto, se estudiarán las fórmulas de subvenciones tanto a la contratación indefinida en las empresas y en las organizaciones de economía social, como al autoempleo y al emprendimiento.

2.- Ante el previsible incremento del desempleo, es necesario reforzar y mejorar los servicios destinados a los desempleados, especialmente el programa mixto de empleo y formación, la formación para el empleo, la orientación profesional, los itinerarios de inserción, etc., siendo necesario agilizar los trámites de convocatoria de todas esas líneas, con los objetivos acordados en el PAPECYL 2020, a efectos de que los correspondientes servicios estén en funcionamiento y disponibles para el conjunto de la ciudadanía cuanto antes.

3.- Asimismo, las actuales convocatorias de prestación de todos los servicios a los desempleados, suspendidas en este momento, seguirán ejecutándose con normalidad tan pronto como cese el estado de alarma decretado, facilitándose la ampliación de plazos y otras medidas que se precisen, en su caso, para facilitar la ejecución y la justificación económica de los programas.

4- La Junta de Castilla y León se compromete al mantenimiento de los contratos suscritos con terceros.



## **VII.- COMPROMISOS DE SEGUIMIENTO**

- La Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, en coordinación y colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, informará a las partes firmantes del acuerdo sobre el número de expedientes y número de trabajadores que pudieran verse afectados por los ERTE.
- Se garantizará una comunicación con el SEPE a través del Servicio Público de Empleo Regional (ECyL) a los efectos oportunos, sobre el número de personas desempleadas, solicitudes y percepción de prestaciones.
- Se creará una Comisión de Seguimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Comisión Permanente del Consejo de Diálogo Social será el foro de debate, negociación y acuerdos en estas materias socio laborales de urgencia.
- Todas las Consejerías afectadas por las medidas incluidas en el presente Plan colaborarán con la Comisión Permanente del Diálogo Social en todo aquello que se les requiera para el correcto cumplimiento y seguimiento del Plan.
- Las convocatorias de desarrollo de las subvenciones especificadas en el presente Plan deberán tener el tratamiento de urgentes y extraordinarias y serán complementarias o específicas a las líneas generales en función de sus características.
- El papel activo de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (Fundación Anclaje) será fundamental para la difusión de las medidas de carácter económico e industrial contenidas en este Plan. Asimismo, será el instrumento para la atención temprana para aquellas empresas que, a consecuencia de esta situación, entren en una situación de crisis empresarial, con el estudio y análisis de las posibles soluciones para la permanencia de estas empresas y del empleo dentro del tejido productivo de la Comunidad.

## **VIII.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.**

La Junta de Castilla y León se compromete a poner en disposición los actuales Presupuestos de las diferentes medidas y lo necesario para las nuevas actuaciones y aumentando los créditos lo que sea necesario en las diferentes políticas anunciadas en este documento, especialmente en lo referente a las medidas laborales y sociales. Estos créditos se podrán ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades que se requieran en cada momento.

La duración del presente Plan será la necesaria para el cumplimiento de los objetivos para los que ha sido suscrito, siendo, como mínima, la duración hasta el 31 de diciembre de 2020 y, en todo caso, todas y cada una de las medidas incluidas en el presente Plan podrán ser adaptadas y modificadas según las circunstancias económicas y sociales del momento.